

Oficio No. UTSH/OR/DAF/0362-25

Zacualtupán de Ángeles, Hgo. a 9 de Abril de 2025

Asunto: Solicitud de Transferencia de Recursos Federales por convenio
Reporte de cuenta por pagar No. 0400749

M.A. Norma Olivia Lozada Pérez
Subsecretaría de Egresos de la
Secretaría de Hacienda
P r e s e n t e

At ´n: L.C. Ever Daniel Sánchez Molina
Director General de Contabilidad
Gubernamental

Por medio del presente, me permito enviar a Usted CFDI: 235EE638-64FE-4A9E-BBC5-80C0E95594F9, con el fin de solicitar la transferencia de Recursos Federales, del Programa: U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, por concepto de Gastos de Operación y Servicios Personales, correspondiente a la ministración del mes de marzo del 2025, por la cantidad de \$13,625,254.00 (Trece millones seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a favor de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, con base al oficio de autorización y a la clave presupuestal armonizada de la siguiente forma:

Oficio de Autorización	SH/1534/2025
Modificado	

Tipo de Recurso	Clave Presupuestal Armonizada	Importe
Federal	2025-17-40-48-9301320-01-415001-2-05-03-306-00-E0010-05-003-AV145-002-00000-H10-85000-00-00-00-00-0000-00-00-DG-02-05	\$13,625,254.00
Estatad		\$ 0.00
TOTAL		\$13,625,254.00

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico km 100, Tramo Pachuca-Huejutla,
Zacualtupán de Ángeles, Hgo., C. P. 43200.
Tel.: 774 742 1121, 742 0123 y 742 0468
<http://www.utsh.edu.mx>
rectoria@utsh.edu.mx



BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
DPcSH35QCn1vPesGJLk1OFebK0k1yStRjke90TjcdVb/+OPA3Po0z+NjGXUPx0hfU+3pvCvEf2Axk6
90dlqE9zzotnoMDWkoiCi4ZPxfxe+TCp71fL9vXS+asq3+90qr3s5PusPnSpNz5gAz6pci6jJNU
773NyeAISE91jwwd+MD3UD3iXX6D4nG1UJJvOn42YNba7oiSEmqnbTwhqsjPq1i2ufbXnbe/yU
EYfZzDAshXgNbuBxgmZXSihjevX8e/sDNdlJOtZpgL3OFBTlyzzByB/CCjQgYlQAHV944DS+5kdRAW
OS8is4p9u3kxB+DoTXJcWxdtFEusBBA==
ROVB910701F70 09/04/2025 11:09:22 a. m.

Datos Bancarios	
Número de cuenta	18-00032140-2
Clabe interbancaria	014313180003214027
Banco	Santander

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Beder Rodríguez Villegas
Rector

“Atrévete a ser diferente”

C.c.p. Dr. Natividad Castrejón Valdez. - Secretario de Educación Pública de Hidalgo
Mtra. Juany Gutiérrez Chávez. - Directora de Administración y Finanzas de la SEMSyS
Archivo-UTSH
BRV/EASRA/cds

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Carr. México-Tampico km 100, Tramo Pachuca-Huejutla,
Zacualtipán de Ángeles, Hgo., C. P. 43200.
Tel.: 774 742 1121, 742 0123 y 742 0468
<http://www.utsh.edu.mx>
rectoria@utsh.edu.mx



BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
DPcSH35QCn1vPesGJLk1OFebK0k1yStRjke90TjcqVb/+OPA3Po0z+NjGXUPx0hfU+3pvCvEf2Axk6
90dlqE9zzotnoMDWkoiCi4ZPxfxe+TCp71fL9vXS+asq3+90qr3s5PusPhSpNz5gAz6pci6jJNU
773NyeAISBE91jywwD+MD3UD3lxX6D4nG51UJJvOn42YNba7oiSEmqnbTwhqsjPq1i2uPbXnbe/YU
EYFzZDAshXgNbuBxgmZXSihjevX8e/sDNldJOtZpgL3OFBTlyzZbyB/CCjQgYIQAHV944DS+5kdRAW
OS8is4p9u3kxB+DoTXJcWxdtFEusBBA==
ROVB910701F70 09/04/2025 11:09:22 a. m.



Pachuca de Soto, Hgo; a 07 de abril de 2025

SH/1534/2025

Asunto: Recursos Federales

Ing. Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense
Presente

Con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como en los artículos 1, 3 fracción II y 9 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo, le informo el calendario de recursos federales autorizados, derivado del "Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal 2025, mismo que está estipulado de la siguiente manera y cuya ministración será la enterada a través del anexo técnico que podrá consultar y descargar a través de la plataforma esifap.hidalgo.gob.mx.

Calendario:

Mes	Federal (\$)	Estatad (\$)
Enero	0.00	2,838,594.00
Febrero	0.00	2,838,594.00
Marzo	13,625,254.00	2,838,594.00
Abril	10,218,940.00	2,838,594.00
Mayo	0.00	2,838,594.00
Junio	0.00	2,838,594.00
Julio	5,109,470.00	2,838,594.00
Agosto	0.00	2,838,594.00
Septiembre	0.00	2,838,594.00
Octubre	5,109,471.00	2,838,594.00
Noviembre	0.00	2,838,594.00
Diciembre	0.00	2,838,601.00
Total	34,063,135.00	34,063,135.00

No omito comentar que la asignación de recursos federales estará en función de la disponibilidad presupuestaria y se deberá ejercer con base en las disposiciones legales aplicables, debiendo el organismo asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con el ejercicio del gasto.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

C.c.p. Dr. Álvaro Martín Bardales Ramírez.- Secretario de Contraloría (Copia digital).
Mtro. Miguel Ángel Tello Vargas.- Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva (Copia digital).
Dr. Natividad Castrejón Valdez.- Secretario de Educación Pública de Hidalgo (Copia digital).
Norma Olivia Lozada Pérez.- Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda (Copia digital).
Ever Daniel Sánchez Molina.- Director General de Contabilidad Cubernamental de la Secretaría de Hacienda (Copia digital).
Mildred Leines Noguera.- Coordinadora de Representación Institucional de la Secretaría de Hacienda (Copia digital).

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

Elaboró: Itzel Ortega Hervet
Revisó: Francisco Cabrera Canales
Erika Escorcia Angeles
Validó: Iris Vianney Hernández Hernández



MARIA ESTHER RAMIREZ VARGAS
b630o4sOrLzb9cw9D/KM7DqsmGIGwYHsJ+0HwBQcMvBjkuAPaBr5N5C6AG/zR69jSpFJaWx1CzmZ
FTx0Eqm69bN94WvzDskR11Csge0P11yE+QVdxvhkppaV7/qZ0pa9UmsDjmVdUlyy/3ZjmI
Uvmwg4ZoRr1jeFF4TC0Bnw5Su9KPOA4mLUSmbFruXkXqvQT14KedFuxJAMhnLFqecszZJLpC9KOR
qNjgluN02+URthRbBkXv01DH+aPpCP3UbGllnp4f0eb8AVV5YeUto1mcSKuC7LW9s92TRD8RBSmbbV
TnVs+g9fMww+XDwuJ4L48R6sNUTapiQ==
RAVE650514LW4 08/04/2025 05:12:45 p. m.

BEDER RODRIGUEZ VILLEGAS
K1bd0luWHEKW57N5vTtonC75CjLXLUL2pEkKpdIAmSysi6xXBPRkUd3QaBaEM6ur+67B9f0sH2LsG8
TubJ4Qos9On8j2Y6AyQWbyy8GAzj4RoJwgxPBDK86yUHQxExu9mjpOL2hbkO9GbkQuMs7ZUJZ
MM7zJelP76m0JVGWZZV3lyKYVTUv7a+8RmDvqnQM6XZ3ysMaOa3VJ6+R1qJwxxXwi8e9TCqu
EG2+uV1koTcylSbQawizG3J7h5P0fzxc7z2F17GLJ+PoYYj06IMlwMXIEKb0dJB6f6Jd+4kYlcg
tIsyS5ADGZouS09w2JsjyramlKclbSg==
ROVB910701F70 08/04/2025 07:21:22 p. m.

Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2025

Asignación Presupuestal

Anexo del oficio SH/1534/2025 - 202504/40192

Ramo:	Educación Pública
UR:	Organismos Descentralizados
UP:	Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Proyecto:	Fortalecimiento al sistema de educación - federal
Tipo Oficio:	Ordinario

AÑO - RM - UR - UP - RUBRO - TG - OGASTO - F - FU - SF - EJE - PS - PROG - SP - OBJ - PROY - EST - OBRA - BEN - EG - MI - PR - PED - ITRANS - IGEST - MI - LA - ODS - ET - FF

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Clave:	2025 - 17 - 40 - 48 - 9301320 - 01 - 415001 - 2 - 05 - 03 - 306 -00 - E0010 - 05 - 003 -AV145-002-00000-H10-85000 - 00 - 00 -00 -00 - 0000-00-00-DG-02- 05												
OG:	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS												
Monto:	0.00	0.00	0.00	13,625,254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,625,254.00
	0.00	0.00	0.00	13,625,254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,625,254.00
Total													13,625,254.00

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

Abreviaturas Clave Presupuestaria: RM:Ramo - UR: Unidad Responsable - UP: Unidad Presupuestal - RUBRO: Rubro de Ingresos - TG: Tipo de Gasto - OGASTO: Objeto del Gasto - F: Finalidad - FU: Función - SF: Subfunción - EJE: Eje Temático - S: Sector - PROG: Programa - SP: Subprograma - OBJ: Objetivos - PROY: Proyecto - EST: Estrategias - OBRA:Obra BEN - Beneficiario - EG: Espacio Geográfico MI:Misión - PR:Proposito Institucional - PED:Indicador Estratégico PED - ITRANS:Indicador Transversal - IGEST:Indicador de Gestión - MI:Meta Indicador LA:Líneas de Acción - ODS:Objetivos de Desarrollo Sostenible - ET:Etiqueta - FF:Fuente de Financiamiento





Unidad responsable:

Organismos Descentralizados

Unidad Presupuestal:

48 Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Objeto del Gasto:

415001 transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Tipo de trámite:

Transferencia Recursos Federales

Folio y serie administrativos CFDI o número de recibo simple	Importe	Retención	Total	Leyenda alusiva al gasto
235EE638-64FE-4A9E-BBC5-80C0E95594F9	13,625,254.00	0.00	13,625,254.00	Transferencia de Recursos Federales para gastos de operación y servicios personales, correspondiente al mes de marzo del 2025 de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2025.
				OPERADO SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES. (U006)
				ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.
Total :	13,625,254.00		13,625,254.00	

RFC emisor: UTS970701HT4
Nombre emisor: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE
RFC receptor: GEH690116NV7
Nombre receptor: GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Código postal del receptor: 42000
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 235EE638-64FE-4A9E-BBC5-80C0E95594F9
No. de serie del CSD: 00001000000510075241
Código postal, fecha y hora de emisión: 43200 2025-04-08 20:21:56
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
93151600		1.00	ZZ	Mutuamente definido	13,625,254.00	13,625,254.00		No objeto de impuesto.
Descripción	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA U006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES POR CONCEPTO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS PERSONALES DEL MES DE MARZO 2025 CON CLAVE PRESUPUESTAL ARMONIZADA 2025-17-40-48-9301320-01-415001-2-05-03-306-00-E0010-05-003 -AV145-002-00000-H10-85000-00-00-00-0000-00-00-DG-02-05 SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN SH/1534/2025 CON PERIODO PRESUPUESTAL 2025 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SIGNADO CON LA FEDERACIÓN.							
Número de pedimento	Número de cuenta predial							

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 13,625,254.00
Total \$ 13,625,254.00

Sello digital del CFDI:

N1ArdeAPvjG4g+jAFuUk+R414wpoUZSvehPSxsjgJVKZlqbHG66RFiVMBaOCa2/Lxol/9nH8RYAB20H/b+bxIntxzy/7cp8ClqnJg8Ni82JHIZgFs1j1rsHgjz2XQTGXop1DbDcxwyvhGxk81omJA4dlliAulOMtjIKzbZvG6oJri6EzMZV2+qqBK1/ggM67v7GZRn/7IKWU9foSr7qXmgKaLw3Vld/4HBTk9uqj6d+aWVehgHmBn8/arwxomDukj4SZZhqa/KkXkS7P+2gQYWS+IBH3rgfoJNxmRE5CxKep71fTUUIIMZRY3aAliuCBrfZ9WPMID63b6unevA==

Sello digital del SAT:

FEuk0l/6ho6ZwWs3Leqx83ikYIFcmQcoNzod8klwOLwIG8LPYSKjKzayYPPaM18wLmq2d1XKjZWDv2fzdnHlk2PgDsaujSg0cOdbAqpEcl.14YkyBzQIA2luYafetDAuXI34drDjrurk8AdkZ47VM39G4RwB60hWg6Vfin0lVmr3OFm8nVu/9Ucpd70K5oY1LCp5002ggpbspV/byci1iwl9jdZEtik3j05luQYFUGAUbiRjvLb3TcFAliBkl9f7IN2J8ejZH0hsiVwWjdW8BoL7eMpmA+BjYUqVx2lcx8FoWYj6dGNVVvQ/OY/7XF4HXVcvNTHawzleDlxYqnL4Pjg==

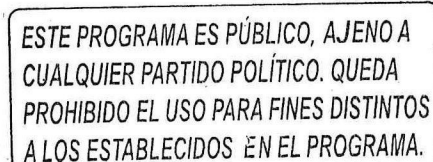
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1]235EE638-64FE-4A9E-BBC5-80C0E95594F9|2025-04-08T20:22:15|SAT970701NN3|N1ArdeAPvjG4g+jAFuUk+R414wpoUZSvehPSxsjgJVKZlqbHG66RFiVMBaOCa2/Lxol/9nH8RYAB20H/b+bxIntxzy/7cp8ClqnJg8Ni82JHIZgFs1j1rsHgjz2XQTGXop1DbDcxwyvhGxk81omJA4dlliAulOMtjIKzbZvG6oJri6EzMZV2+qqBK1/ggM67v7GZRn/7IKWU9foSr7qXmgKaLw3Vld/4HBTk9uqj6d+aWVehgHmBn8/arwxomDukj4SZZhqa/KkXkS7P+2gQYWS+IBH3rgfoJNx mRE5CxKep71fTUUIIMZRY3aAliuCBrfZ9WPMID63b6unevA==[00001000000705250068]

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación: 2025-04-08 20:22:15

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068





OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte De Validación y Verificación de CFDIs

Fecha: 08/04/2025

Unidad Responsable: 40 - Organismos Descentralizados
Unidad Presupuestal: 48 - Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Folio Solicitud: 356586

Estatus: Aceptado

Descripción: REPORTE DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2025 PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS PERSONALES, AUTORIZADO AL ORGANISMO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Fecha Cerrado 08/04/2025

Documentos en Moneda (MXN)

Versión	Tipo	UUID	RFC	Proveedor	Subtotal	Descuento	IVA	IEPS	ISR	Imp. Ret.	Imp. Tras.	Total
4.0	Ingreso	Z35EE638-64FE-4A9E-BBC5-80 C0E95594F9	UTS970701HT4	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE	\$13,625,254.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,625,254.00
Totales Por Moneda:					\$13,625,254.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,625,254.00



OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO Y NADIA FLORES MELÉNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Subsecretaria de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo

0329/25

establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- La Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación

superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Concorre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Hacienda, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 17, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 29 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 01 de abril de 2023, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 17 fracción X y 38 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 38 fracción IX de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del

Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha dependencia, por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "**LAS UNIVERSIDADES**", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SEP**", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4º piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "**LAS UNIVERSIDADES**":

III.1.- **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**

- a) Que la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Titular del Poder Ejecutivo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense** que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, tiene por objeto:
 - I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense;
 - II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;

- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo Regional sustentable, a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
- XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
- XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- c) Que su representante legal, Miguel Ángel Acosta Salazar en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre de 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carr. Huejutla - Chalahuiyapa, s/n, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000, Ciudad de Huejutla, Hidalgo.

III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica al diverso que creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto que modifica al diverso que creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado el 01 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - II. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; y
- IV. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.
- c) Que su representante legal, Edgar Manuel Castillo Flores en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo

13, fracción I del Decreto que modifica al diverso que creó a la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elfas Calles, Código Postal 42344, Ciudad de Zimapán, Estado de Hidalgo.

III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTMiR, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de creación emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 22 de diciembre de 2014; modificado por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 01 de agosto de 2016.
- b) Que tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- c) Que su representante legal, Víctor Manuel Del Villar Delgadillo en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, conforme lo previsto en el artículo 13 fracción I del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la **Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 01 de agosto de 2016, así como nombramiento de fecha 20 de abril de 2022, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino Providencia – La Calera No. 1000, Col. Paseos de Chavarría, Loc. Ex Hacienda Chavarría, Código Postal 42186, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, tiene por objeto:
- i. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población Hidalguense;

- II. Formar estudiantes en el nivel Técnico Superior Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitarios o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de Educación;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en el área de su competencia, de acuerdo con la Planeación y Desarrollo de las Políticas Nacionales y Estatales de Ciencias y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyen al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender a las necesidades de la Entidades y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema Superior del Estado de Hidalgo;
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores Universales;
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo Regional sustentable a través de la aplicación y transferencias del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
- XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social, y
- XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- c) Que su representante legal, Beder Rodríguez Villegas en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 21 de octubre de 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera México -Tampico Km. 100 tramo Pachuca Huejutla, Colonia los Pinos, Código Postal 43200, Ciudad de Zacualtípán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

III.5.- Universidad Tecnológica De Tula-Tepeji

- a) Que la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, publicado en el

0329/25

Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

- b) Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, tiene por objeto:
- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
 - II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la región apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
 - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
 - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras;
 - X. Contribuir con el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
 - XI. Establecer las bases para la operación, funcionamiento y desarrollo de educación abierta y a distancia, en el nivel superior, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con alcance nacional e internacional;
 - XII. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico, intelectual y social; y
 - XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, previa autorización presupuestal para ello.
- c) Que su representante legal, Irasema Ernestina Linares Medina en su calidad de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19 fracción XI de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre del 2008, así como

nombramiento de fecha 08 de abril de 2019, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El Carmen, Código Postal 42830, Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, tiene por objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.
- c) Que su representante legal, José Antonio Zamora Guido en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 14 fracción I, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011, así como nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, tiene por objeto:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; y
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

c) Que su representante legal, Leoncio Marañón Priego en su calidad de Rector, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan-Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Código Postal 42300, Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

a) Que la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 03 de septiembre de 2012.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea a la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México** tiene por objeto:

- I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura;
- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y
- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

c) Que su representante legal, Nadia Flores Meléndez en su calidad de Rectora, cuenta con facultad suficiente para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto que crea a la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de septiembre de 2012, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles No. 5 Manzana 189, Lote 1, Fraccionamiento Los Héroes Tizayuca, Código Postal 43816, Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Hidalgo" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$252,477,934.00 (Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 3

0329/25

(tres) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2025.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlw.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones. Dichas ampliaciones serán especificadas únicamente en los numerales 1 y 2 del ANEXO TÉCNICO sin necesidad de modificar el monto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y previstos para cada Universidad en el Analítico de Presupuesto señalado en el ANEXO TÉCNICO del presente Convenio. Dicho Analítico de Presupuesto podrá ser ajustado siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD" justique plenamente el incremento de matrícula; no se rebase el techo anual establecido; no implique compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP", y que su implementación no demerite el cumplimiento de los objetivos institucionales. La solicitud de ajustes se deberá realizar por escrito ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, la cual emitirá por escrito, en su caso, la procedencia indicando la vigencia del ajuste al Analítico de Presupuesto.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP", así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y **no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.**

Para tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" deberá informar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

SÉPTIMA.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

I. Obligaciones Sustantivas:

a) **Cumplir el objetivo del Programa U006.** Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

b) **Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas.** En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.

c) **Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas.** Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el **Registro Nacional de Profesionistas** durante la vigencia del presente Convenio.

d) **Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz.** Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un

Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

- a) **Elaborar el Programa Operativo Anual.** Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2025 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al presupuesto autorizado y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días naturales después de concluir cada cuatrimestre.
- b) **Integrar la información estadística al Sistema Integral de Información.** Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP".
- c) **Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula.** Reportar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula.
- d) **Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula.** Entregar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.
- e) **Entregar el listado del personal y de estudiantes.** Entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 4 del ANEXO TÉCNICO.

III. Obligaciones Financieras:

- a) **Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de "LA SEP" para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a su formalización.
- b) **Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio fiscal.** Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento.

0329/25

- c) **Informar trimestralmente a "LA SEP" las aportaciones federales y estatales.** Entregar por escrito a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.
- d) **Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales.** Reportar de manera trimestral a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- e) **Presentar el Informe final de resultados.** Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 5 del ANEXO TÉCNICO.
- f) **Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo.** Proporcionar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.
- g) **Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria.** Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.
- h) **Transparentar y rendir cuentas.** Reconocimiento el papel fundamental que tiene la institución educativa en la función social educativa en la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.
- i).- **Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.
- j) **Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos.** Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

k) Facilitar los procesos de fiscalización. Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LAS UNIVERSIDADES"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, es obligación de **"LAS UNIVERSIDADES"** dar a conocer el contenido del presente Convenio a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** también convienen en alentar las acciones que emprendan **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: Por parte de **"LA SEP"** a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la persona titular de la *Secretaría de Educación Pública* y **"LAS UNIVERSIDADES"**, a sus propios titulares de la Rectoría

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

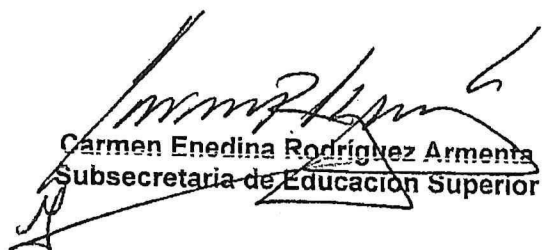
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

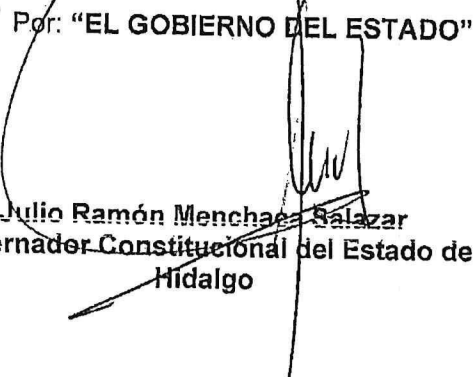
DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

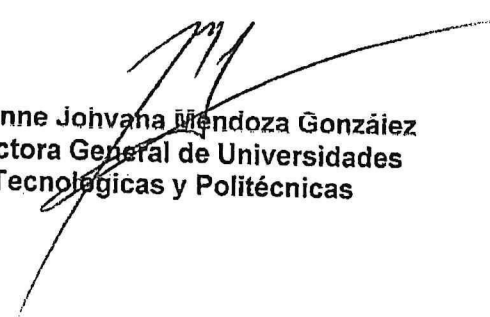
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Subsecretaria de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo


Marienne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública
Estado de Hidalgo


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda
del Estado de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Huasteca Hidalguense

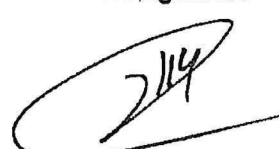

Edgar Manuel Castillo Flores
Rector de la Universidad Tecnológica Minera
de Zimapán

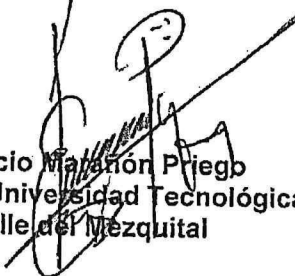
0329/25


Victor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de
Mineral de la Reforma


Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Sierra Hidalguense


Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Tula Tepeji


José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tulancingo


Leoncio Marañón Priego
Rector de la Universidad Tecnológica del
Valle del Mezquital


Nadia Flores Meléndez
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

0329/25

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: **\$252,477,934.00** (Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$252,477,934.00** (Doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)]
- d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)]

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$70,594,269.00	\$70,594,269.00	\$141,188,538.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$31,501,087.00	\$31,501,087.00	\$63,002,174.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$43,068,196.00	\$43,068,196.00	\$86,136,392.00
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$45,718,907.00	\$45,718,907.00	\$91,437,814.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$34,063,135.00	\$34,063,135.00	\$68,126,270.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$12,364,838.00	\$12,364,838.00	\$24,729,676.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$7,497,864.00	\$7,497,864.00	\$14,995,728.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$7,669,638.00	\$7,669,638.00	\$15,339,276.00
Total	\$252,477,934.00	\$252,477,934.00	\$504,955,868.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$5,888,850.00	\$5,888,850.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$5,888,850.00	\$5,888,850.00	
Marzo	\$28,237,707.00	\$5,888,850.00	\$34,126,557.00	
Abril	\$21,178,280.00	\$5,888,850.00	\$27,067,130.00	
Mayo	\$0.00	\$5,888,850.00	\$5,888,850.00	
Junio	\$0.00	\$5,888,850.00	\$5,888,850.00	
Julio	\$10,589,140.00	\$5,888,850.00	\$16,477,990.00	
Agosto	\$0.00	\$5,888,850.00	\$5,888,850.00	
Septiembre	\$0.00	\$5,888,850.00	\$5,888,850.00	
Octubre	\$10,589,142.00	\$5,888,850.00	\$16,477,992.00	
Noviembre	\$0.00	\$5,888,850.00	\$5,888,850.00	
Diciembre	\$0.00	\$5,816,919.00	\$5,816,919.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$70,594,269.00	\$70,594,269.00	\$141,188,538.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$2,625,090.00	\$2,625,090.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$2,625,090.00	\$2,625,090.00	
Marzo	\$12,600,434.00	\$2,625,090.00	\$15,225,524.00	
Abril	\$9,450,326.00	\$2,625,090.00	\$12,075,416.00	
Mayo	\$0.00	\$2,625,090.00	\$2,625,090.00	
Junio	\$0.00	\$2,625,090.00	\$2,625,090.00	
Julio	\$4,725,163.00	\$2,625,090.00	\$7,350,253.00	
Agosto	\$0.00	\$2,625,090.00	\$2,625,090.00	
Septiembre	\$0.00	\$2,625,090.00	\$2,625,090.00	
Octubre	\$4,725,164.00	\$2,625,090.00	\$7,350,254.00	
Noviembre	\$0.00	\$2,625,090.00	\$2,625,090.00	

0329/25

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$0.00	\$2,625,097.00	\$2,625,097.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$31,501,087.00	\$31,501,087.00	\$63,002,174.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$3,589,016.00	\$3,589,016.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$3,589,016.00	\$3,589,016.00	
Marzo	\$17,227,278.00	\$3,589,016.00	\$20,816,294.00	
Abril	\$12,920,458.00	\$3,589,016.00	\$16,509,474.00	
Mayo	\$0.00	\$3,589,016.00	\$3,589,016.00	
Junio	\$0.00	\$3,589,016.00	\$3,589,016.00	
Julio	\$6,460,229.00	\$3,589,016.00	\$10,049,245.00	
Agosto	\$0.00	\$3,589,016.00	\$3,589,016.00	
Septiembre	\$0.00	\$3,589,016.00	\$3,589,016.00	
Octubre	\$6,460,231.00	\$3,589,016.00	\$10,049,247.00	
Noviembre	\$0.00	\$3,589,016.00	\$3,589,016.00	
Diciembre	\$0.00	\$3,589,020.00	\$3,589,020.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$43,068,196.00	\$43,068,196.00	\$86,136,392.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$3,809,909.00	\$3,809,909.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$3,809,909.00	\$3,809,909.00	

0329/25

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Marzo	\$18,287,562.00	\$3,809,909.00	\$22,097,471.00	
Abril	\$13,715,672.00	\$3,809,909.00	\$17,525,581.00	
Mayo	\$0.00	\$3,809,909.00	\$3,809,909.00	
Junio	\$0.00	\$3,809,909.00	\$3,809,909.00	
Julio	\$6,857,836.00	\$3,809,909.00	\$10,667,745.00	
Agosto	\$0.00	\$3,809,909.00	\$3,809,909.00	
Septiembre	\$0.00	\$3,809,909.00	\$3,809,909.00	
Octubre	\$6,857,837.00	\$3,809,909.00	\$10,667,746.00	
Noviembre	\$0.00	\$3,809,909.00	\$3,809,909.00	
Diciembre	\$0.00	\$3,809,908.00	\$3,809,908.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$45,718,907.00	\$45,718,907.00	\$91,437,814.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$2,838,594.00	\$2,838,594.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$2,838,594.00	\$2,838,594.00	
Marzo	\$13,625,254.00	\$2,838,594.00	\$16,463,848.00	
Abril	\$10,218,940.00	\$2,838,594.00	\$13,057,534.00	
Mayo	\$0.00	\$2,838,594.00	\$2,838,594.00	
Junio	\$0.00	\$2,838,594.00	\$2,838,594.00	
Julio	\$5,109,470.00	\$2,838,594.00	\$7,948,064.00	
Agosto	\$0.00	\$2,838,594.00	\$2,838,594.00	
Septiembre	\$0.00	\$2,838,594.00	\$2,838,594.00	
Octubre	\$5,109,471.00	\$2,838,594.00	\$7,948,065.00	
Noviembre	\$0.00	\$2,838,594.00	\$2,838,594.00	

0329/25

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$0.00	\$2,838,601.00	\$2,838,601.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$34,063,135.00	\$34,063,135.00	\$68,126,270.00	

[Handwritten signature]

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,030,403.00	\$1,030,403.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,030,403.00	\$1,030,403.00	
Marzo	\$4,945,935.00	\$1,030,403.00	\$5,976,338.00	
Abril	\$3,709,451.00	\$1,030,403.00	\$4,739,854.00	
Mayo	\$0.00	\$1,030,403.00	\$1,030,403.00	
Junio	\$0.00	\$1,030,403.00	\$1,030,403.00	
Julio	\$1,854,725.00	\$1,030,403.00	\$2,885,128.00	
Agosto	\$0.00	\$1,030,403.00	\$1,030,403.00	
Septiembre	\$0.00	\$1,030,403.00	\$1,030,403.00	
Octubre	\$1,854,727.00	\$1,030,403.00	\$2,885,130.00	
Noviembre	\$0.00	\$1,030,403.00	\$1,030,403.00	
Diciembre	\$0.00	\$1,030,405.00	\$1,030,405.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$12,364,838.00	\$12,364,838.00	\$24,729,676.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0329/25

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Febrero	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	Enero a noviembre 2025
Marzo	\$2,999,145.00	\$624,822.00	\$3,623,967.00	
Abril	\$2,249,359.00	\$624,822.00	\$2,874,181.00	
Mayo	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Junio	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Julio	\$1,124,679.00	\$624,822.00	\$1,749,501.00	
Agosto	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Septiembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Octubre	\$1,124,681.00	\$624,822.00	\$1,749,503.00	
Noviembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	
Diciembre	\$0.00	\$624,822.00	\$624,822.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,497,864.00	\$7,497,864.00	\$14,995,728.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$639,136.00	\$639,136.00	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$639,136.00	\$639,136.00	
Marzo	\$3,067,855.00	\$639,136.00	\$3,706,991.00	
Abril	\$2,300,891.00	\$639,136.00	\$2,940,027.00	
Mayo	\$0.00	\$639,136.00	\$639,136.00	
Junio	\$0.00	\$639,136.00	\$639,136.00	
Julio	\$1,150,445.00	\$639,136.00	\$1,789,581.00	
Agosto	\$0.00	\$639,136.00	\$639,136.00	
Septiembre	\$0.00	\$639,136.00	\$639,136.00	
Octubre	\$1,150,447.00	\$639,136.00	\$1,789,583.00	
Noviembre	\$0.00	\$639,136.00	\$639,136.00	

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

0329/25

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$0.00	\$639,142.00	\$639,142.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,669,638.00	\$7,669,638.00	\$15,339,276.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.
* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OPERADO

SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

0529/25

3 CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0001Z- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJ

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	0	\$ 71,153.95	\$ -	\$ -
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 37,853.45	\$ 264,974.15	\$ 3,179,689.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 27,506.80	\$ 440,108.80	\$ 5,281,305.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	23	\$ 417,602.15	\$ 705,082.95	\$ 8,460,995.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 24,240.25	\$ 242,402.50	\$ 2,908,830.00
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$ 28,693.20	\$ 401,704.80	\$ 4,820,457.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	80	\$ 20,968.40	\$ 1,677,472.00	\$ 20,129,664.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,056	\$ 483.00	\$ 1,959,048.00	\$ 23,508,576.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 151,405.40	\$ 4,280,627.30	\$ 51,367,527.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,018.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	18	\$ 14,656.20	\$ 263,811.60	\$ 3,165,739.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	4	\$ 14,656.20	\$ 58,624.80	\$ 703,497.60
INGENIERO EN SISTEMAS	22	\$ 11,529.80	\$ 253,655.60	\$ 3,043,867.20
ESPECIALISTA TECNICO	30	\$ 10,172.50	\$ 305,175.00	\$ 3,662,100.00
JEFE DE OFICINA	26	\$ 9,163.30	\$ 238,245.80	\$ 2,858,949.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,885.65	\$ 23,656.95	\$ 283,883.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	12	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80	\$ 1,135,533.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	18	\$ 7,719.80	\$ 138,956.40	\$ 1,667,476.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599.00	\$ 463,188.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,769.90	\$ 15,539.80	\$ 186,477.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 7,719.80	\$ 100,357.40	\$ 1,204,288.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 7,665.50	\$ 30,662.00	\$ 367,944.00
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	157	\$ 256,685.30	\$ 1,600,476.15	\$ 19,205,713.80

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 940,110.60	\$ 5,707,503.07	\$ 2,133,968.20	\$ 8,781,581.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 235,027.65			\$ 235,027.65
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 3,424,501.84	\$ 1,280,360.92	\$ 4,704,862.76
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,227,014.44	\$ 5,121,342.50	\$ 1,914,809.67	\$ 8,263,166.61
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 390,749.33	\$ 1,630,919.00	\$ 609,781.41	\$ 2,631,449.75
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,491.40	\$ 48,192.51	\$ 24,591.60	\$ 76,275.51
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,360.00	\$ 19,046.42	\$ 9,720.00	\$ 30,146.42
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 615,353.28	\$ 2,568,376.38	\$ 960,285.69	\$ 4,144,015.35
RETIRO ¹²	2%	\$ 169,219.91	\$ 1,027,350.55	\$ 384,114.28	\$ 1,580,684.74
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,582,346.61	\$ 19,547,234.27	\$ 7,317,651.77	\$ 30,447,232.64

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 1,722,864.00	\$ 2,683,692.00	\$ 4,406,556.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,679,184.00		\$ 1,679,184.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 98,928.00		\$ 98,928.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 152,552.40		\$ 152,552.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	692.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 718,704.00		\$ 718,704.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 834,724.80		\$ 834,724.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,206,957.20	\$ 2,683,692.00	\$ 7,890,649.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	20	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	5	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 13,150.00	\$ 13,150.00
LENSES	225	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 562,500.00	\$ 562,500.00
ÚTILES ESCOLARES	78	\$ 700.00	ANUAL	\$ 54,600.00	\$ 54,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	104	\$ 978.00	ANUAL	\$ 101,712.00	\$ 101,712.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,056	\$ 24.45	ANUAL	\$ 99,169.20	\$ 99,169.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,202,631.20
TOTAL PRESTACIONES					\$ 39,540,513.04

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a) + BII	\$ 89,884,726.80
TOTAL PRESTACIONES (b) + BII	\$ 43,999,478.38
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 133,884,205.18

[Handwritten signature]

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 66,942,103.00	\$ 66,942,103.00	\$ 133,884,206.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 66,942,103.00	\$ 66,942,103.00	\$ 133,884,206.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,652,166.00	\$ 3,652,166.00	\$ 7,304,332.00
TOTAL DE CAPÍTULO 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,652,166.00	\$ 3,652,166.00	\$ 7,304,332.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 70,594,269.00	\$ 70,594,269.00	\$ 141,188,538.00

[Handwritten mark]

NOTAS AL PRESUPUESTO

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0329/25



Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA B-II

13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJ

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO (I)	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 87,862.70	\$ 87,862.70	\$ 1,054,352.40
SECRETARIO ACADEMICO	1	\$ 69,056.60	\$ 69,056.60	\$ 828,679.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 69,056.60	\$ 69,056.60	\$ 828,679.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 56,519.30	\$ 56,519.30	\$ 678,231.60
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 56,519.30	\$ 56,519.30	\$ 678,231.60
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 56,519.30	\$ 565,193.00	\$ 6,782,316.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 27,506.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 460,894.05	\$ 904,207.50	\$ 10,850,490.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,205,610.00	\$ -	\$ -	\$ 1,205,610.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 301,402.50	\$ -	\$ -	\$ 301,402.50
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,501,003.44	\$ -	\$ -	\$ 1,501,003.44
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 478,002.60	\$ -	\$ -	\$ 478,002.60
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ -	\$ -	\$ 2,277.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ -	\$ -	\$ 900.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 752,760.00	\$ -	\$ -	\$ 752,760.00
RETIRO ¹²	2%	\$ 217,009.80	\$ -	\$ -	\$ 217,009.80
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,458,965.34	\$ -	\$ -	\$ 4,458,965.34

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,850,490.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,458,965.34
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 15,309,455.34

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)			
SUELDOS Y PRESTACIONES	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 7,654,728.00	\$ 7,654,728.00	\$ 15,309,456.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,654,728.00	\$ 7,654,728.00	\$ 15,309,456.00

(*) Estos sueldos y sus prestaciones en lo correspondiente a las figuras de Rector, Secretario Académico, Secretario de Vinculación o de Administración y Finanzas, Abogado General, Contralor Interno y Director de Área, de manera "excepcional" podrán ser ajustados al sueldo mensual unitario del Tabulador "B-II", siempre y cuando los ocupantes sean los registrados por la Universidad en la DGLUTyP, mismos que son referidos en el Oficio No. 514.1.3178/2023, ello en respecto a sus derechos laborales y derivado del proceso de transición al Tabulador "A" que en el mismo se refiere.



Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 60,485.15	\$ 60,485.15	\$ 725,821.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 60,485.15	\$ 60,485.15	\$ 725,821.80
ABOGADO GENERAL	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 53,372.55	\$ 320,235.30	\$ 3,842,823.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 37,853.45	\$ 151,413.80	\$ 1,816,965.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 27,506.80	\$ 385,095.20	\$ 4,621,142.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	27	\$ 417,602.15	\$ 1,048,868.55	\$ 12,538,422.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	9	\$ 24,240.25	\$ 218,162.25	\$ 2,617,947.00
PROFESOR TITULAR "B"	8	\$ 28,693.20	\$ 229,545.60	\$ 2,754,547.20
PROFESOR TITULAR "C"	3	\$ 33,634.75	\$ 100,904.25	\$ 1,210,851.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	6	\$ 20,968.40	\$ 125,810.40	\$ 1,509,724.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,356	\$ 483.00	\$ 659,778.00	\$ 7,917,336.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 191,405.40	\$ 1,334,200.50	\$ 16,010,406.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	12	\$ 14,656.20	\$ 175,874.40	\$ 2,110,492.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,529.80	\$ 80,708.60	\$ 968,503.20
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	25	\$ 9,163.30	\$ 229,082.50	\$ 2,748,990.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	16	\$ 7,885.65	\$ 126,170.40	\$ 1,514,044.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 7,719.80	\$ 46,318.80	\$ 555,825.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 7,612.05	\$ 98,956.65	\$ 1,187,479.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	86	\$ 255,685.30	\$ 811,481.65	\$ 9,737,779.80

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,398,491.40	\$ 1,778,934.00	\$ 1,081,975.53	\$ 4,259,400.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 349,622.85	\$	\$	\$ 349,622.85
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	\$ 1,067,360.40	\$ 649,185.32	\$ 1,716,545.72
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,622,225.32	\$ 1,596,237.48	\$ 970,856.65	\$ 4,189,319.44
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 510,606.36	\$ 508,330.39	\$ 309,174.51	\$ 1,334,111.26
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,098.60	\$ 14,860.42	\$ 13,054.80	\$ 32,013.82
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,620.00	\$ 5,673.68	\$ 5,160.00	\$ 12,653.68
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 813,553.32	\$ 800,520.30	\$ 486,888.99	\$ 2,100,962.61
PETRO ¹²	2%	\$ 251,728.45	\$ 320,208.12	\$ 194,755.60	\$ 766,692.17
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,957,946.30	\$ 6,092,324.79	\$ 3,711,051.39	\$ 14,761,322.49

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 430,716.00	\$ 1,424,676.00	\$ 1,855,392.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 565,524.00	\$	\$ 565,524.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 89,035.20	\$	\$ 89,035.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 87,172.80	\$	\$ 87,172.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ 36,457.20	\$	\$ 36,457.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 53,902.80	\$	\$ 53,902.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.95	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 281,122.80	\$	\$ 281,122.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,543,930.80	\$ 1,424,676.00	\$ 2,968,606.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	25	\$ 978.00	ANUAL	\$ 25,428.00	\$ 25,428.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,366	\$ 24.45	ANUAL	\$ 33,398.70	\$ 33,398.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 832,652.20

TOTAL PRESTACIONES

18,562,581.49

0329/25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 38,334,608.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 18,562,581.49
TOTAL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 56,897,189.89

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 28,448,595.00	\$ 28,448,595.00	\$ 56,897,190.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 28,448,595.00	\$ 28,448,595.00	\$ 56,897,190.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,052,492.00	\$ 3,052,492.00	\$ 6,104,984.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,052,492.00	\$ 3,052,492.00	\$ 6,104,984.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 31,501,087.00	\$ 31,501,087.00	\$ 63,002,174.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

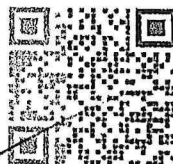
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)





Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 60,485.15	\$ 60,485.15	\$ 725,821.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 53,372.55	\$ 480,352.95	\$ 5,764,235.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 37,853.45	\$ 113,560.35	\$ 1,362,724.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 27,506.80	\$ 550,136.00	\$ 6,601,632.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	35	\$ 417,602.15	\$ 1,329,060.95	\$ 15,948,731.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 24,240.25	\$ 121,201.25	\$ 1,454,415.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	28	\$ 18,714.80	\$ 524,014.40	\$ 6,288,172.80
PROFESOR ASOCIADO "C"	8	\$ 20,968.40	\$ 167,747.20	\$ 2,012,966.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	7	\$ 14,202.50	\$ 99,417.50	\$ 1,193,010.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 17,184.70	\$ 17,184.70	\$ 206,216.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,420	\$ 483.00	\$ 1,168,860.00	\$ 14,026,320.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 191,405.40	\$ 2,098,425.05	\$ 25,181,100.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234.60
COORDINADOR	17	\$ 14,656.20	\$ 249,155.40	\$ 2,989,864.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	21	\$ 11,529.80	\$ 242,125.80	\$ 2,905,509.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	26	\$ 10,172.50	\$ 264,485.00	\$ 3,173,820.00
JEFE DE OFICINA	13	\$ 9,163.30	\$ 119,122.90	\$ 1,429,474.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	6	\$ 7,885.65	\$ 47,313.90	\$ 567,766.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	8	\$ 7,719.80	\$ 61,758.40	\$ 741,100.80
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 7,612.05	\$ 53,284.35	\$ 639,412.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	100	\$ 250,685.40	\$ 1,111,103.05	\$ 13,333,238.60

TOTAL SUELDOS

\$ 54,463,068.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CALCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,772,081.27	\$ 2,797,900.07	\$ 1,481,470.73	\$ 6,051,452.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 443,020.32	\$	\$	\$ 443,020.32
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	\$ 1,678,740.04	\$ 886,862.44	\$ 2,567,622.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,998,372.04	\$ 2,510,555.73	\$ 1,329,323.69	\$ 5,838,251.46
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 838,392.30	\$ 799,499.94	\$ 423,330.26	\$ 1,869,222.51
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,313.00	\$ 26,772.73	\$ 16,090.80	\$ 48,176.53
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,100.00	\$ 10,582.11	\$ 6,360.00	\$ 19,042.11
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 1,002,192.60	\$ 1,259,055.03	\$ 666,661.83	\$ 2,927,909.46
RETIRO ¹²	2%	\$ 318,974.83	\$ 503,622.01	\$ 266,664.73	\$ 1,089,261.37
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,178,446.16	\$ 9,586,727.65	\$ 5,078,784.49	\$ 20,843,958.30

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 811,734.00	\$ 1,755,996.00	\$ 2,567,730.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,001,880.00	\$	\$ 1,001,880.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	624.40	MENSUAL	\$ 49,464.00	\$	\$ 49,464.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 229,370.40	\$	\$ 229,370.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 71,870.40	\$	\$ 71,870.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 27,329.40	\$	\$ 27,329.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 5,110.80	\$	\$ 5,110.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 498,036.00	\$	\$ 498,036.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,694,804.00	\$ 1,755,996.00	\$ 4,450,800.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	25	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 35,000.00	\$ 420,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LENTES	50	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	5	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	49	\$ 978.00	ANUAL	\$ 47,922.00	\$ 47,922.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,420	\$ 24.45	ANUAL	\$ 59,169.00	\$ 59,169.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$	\$ 772,026.50

TOTAL PRESTACIONES

26,066,784.80

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 54,463,068.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 26,066,784.80
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 80,529,853.40

[Handwritten signature]

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 40,264,927.00	\$ 40,264,927.00	\$ 80,529,854.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 40,264,927.00	\$ 40,264,927.00	\$ 80,529,854.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,803,269.00	\$ 2,803,269.00	\$ 5,606,538.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,803,269.00	\$ 2,803,269.00	\$ 5,606,538.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 43,068,196.00	\$ 43,068,196.00	\$ 86,136,392.00

[Handwritten signature]

NOTAS AL PRESUPUESTO:

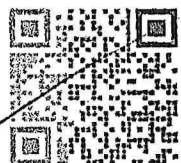
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 53,372.55	\$ 533,725.50	\$ 6,404,706.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 27,506.80	\$ 495,122.40	\$ 5,941,468.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	30	\$ 417,602.15	\$ 1,153,374.40	\$ 13,840,492.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	9	\$ 28,693.20	\$ 258,238.80	\$ 3,098,865.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	39	\$ 20,968.40	\$ 817,767.60	\$ 9,813,211.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	2	\$ 15,622.65	\$ 31,245.30	\$ 374,943.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,199	\$ 483.00	\$ 1,545,117.00	\$ 18,541,404.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 191,405.40	\$ 2,652,368.70	\$ 31,828,424.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	31	\$ 14,656.20	\$ 454,342.20	\$ 5,452,106.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$ 11,529.80	\$ 103,768.20	\$ 1,245,218.40
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 9,163.30	\$ 100,796.30	\$ 1,209,555.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,885.65	\$ 23,656.95	\$ 283,883.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	17	\$ 7,885.65	\$ 134,056.05	\$ 1,608,672.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935.80	\$ 179,229.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,467.90	\$ 22,403.70	\$ 268,844.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,719.80	\$ 54,038.60	\$ 648,463.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 7,612.05	\$ 22,836.15	\$ 274,033.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	88	\$ 256,685.30	\$ 930,833.95	\$ 11,170,007.40

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,537,832.53	\$ 3,536,491.60	\$ 1,241,111.93	\$ 6,315,436.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 384,458.13	\$ -	\$ -	\$ 384,458.13
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,121,894.96	\$ 744,667.16	\$ 2,866,562.12
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,664,515.91	\$ 3,173,293.91	\$ 1,113,649.74	\$ 5,951,459.56
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.170%	\$ 530,074.02	\$ 1,010,552.47	\$ 354,647.73	\$ 1,895,274.23
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,554.00	\$ 33,148.33	\$ 13,054.80	\$ 50,757.13
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,800.00	\$ 13,102.11	\$ 5,160.00	\$ 20,062.11
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 834,762.24	\$ 1,591,421.22	\$ 558,500.37	\$ 2,984,683.83
RETIRO ¹²	2%	\$ 276,809.86	\$ 636,568.49	\$ 223,400.15	\$ 1,136,778.49
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,234,806.69	\$ 12,116,473.09	\$ 4,254,191.88	\$ 21,605,471.66

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 828,300.00	\$ 1,424,676.00	\$ 2,252,976.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,324,386.00	\$ -	\$ 1,324,386.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 98,069.40	\$ -	\$ 98,069.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.66	MENSUAL	\$ 350,369.20	\$ -	\$ 350,369.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 8,268.00	\$ -	\$ 8,268.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 658,354.20	\$ -	\$ 658,354.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,267,745.80	\$ 1,424,676.00	\$ 4,692,421.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	\$ 700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	50	\$ 978.00	ANUAL	\$ 48,900.00	\$ 48,900.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,199	\$ 24.45	ANUAL	\$ 78,215.55	\$ 78,215.55
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 900,941.05

TOTAL PRESTACIONES

27,198,834.51

0329/25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 56,838,924.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 27,198,834.51
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 84,037,759.11

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 42,018,880.00	\$ 42,018,880.00	\$ 84,037,760.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 42,018,880.00	\$ 42,018,880.00	\$ 84,037,760.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,700,027.00	\$ 3,700,027.00	\$ 7,400,054.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,700,027.00	\$ 3,700,027.00	\$ 7,400,054.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 45,718,907.00	\$ 45,718,907.00	\$ 91,437,814.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

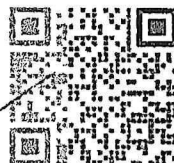
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)





Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$ 53,372.55	\$ 640,470.60
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 53,372.55	\$ 587,098.05	\$ 7,045,176.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 27,506.80	\$ 220,054.40	\$ 2,640,652.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	21	\$ 417,602.15	\$ 931,678.95	\$ 11,180,147.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	2	\$ 24,240.25	\$ 48,480.50	\$ 581,766.00
PROFESOR TITULAR "B"	3	\$ 28,693.20	\$ 86,079.60	\$ 1,032,955.20
PROFESOR TITULAR "C"	3	\$ 33,634.75	\$ 100,904.25	\$ 1,210,851.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	35	\$ 20,968.40	\$ 733,894.00	\$ 8,806,728.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,430	\$ 483.00	\$ 690,690.00	\$ 8,288,280.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 191,405.40	\$ 1,660,048.35	\$ 19,920,580.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	33	\$ 14,656.20	\$ 483,654.60	\$ 5,803,855.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,529.80	\$ 80,708.60	\$ 968,503.20
ESPECIALISTA TÉCNICO	3	\$ 10,172.50	\$ 30,517.50	\$ 366,210.00
JEFE DE OFICINA	15	\$ 9,163.30	\$ 137,449.50	\$ 1,649,394.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599.00	\$ 463,188.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935.80	\$ 179,229.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.60
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,719.80	\$ 23,159.40	\$ 277,912.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,612.05	\$ 7,612.05	\$ 91,344.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	75	\$ 258,685.30	\$ 862,703.35	\$ 10,352,440.20

TOTAL SUELDOS

\$ 41,453,167.60

02/29/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,242,238.60	\$ 2,213,397.80	\$ 1,150,271.13	\$ 4,605,907.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 310,559.65			\$ 310,559.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,328,038.68	\$ 650,162.68	\$ 2,018,201.36
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,424,770.51	\$ 1,986,081.85	\$ 1,032,138.29	\$ 4,442,990.64
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.170%	\$ 453,725.81	\$ 632,478.42	\$ 328,689.98	\$ 1,414,894.21
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,187.80	\$ 17,952.35	\$ 11,385.00	\$ 32,525.15
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,260.00	\$ 7,095.79	\$ 4,500.00	\$ 12,855.79
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 714,528.84	\$ 996,029.01	\$ 517,622.01	\$ 2,228,179.86
RETIRO ¹²	2%	\$ 223,602.95	\$ 398,411.60	\$ 207,048.80	\$ 829,063.36
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,373,874.16	\$ 7,579,485.50	\$ 3,941,817.89	\$ 15,895,177.55

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 712,338.00	\$ 1,242,450.00	\$ 1,954,788.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 592,020.00		\$ 592,020.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 19,785.60		\$ 19,785.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 32,689.80		\$ 32,689.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ 36,457.20		\$ 36,457.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.80	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 314,433.00		\$ 314,433.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 294,294.00		\$ 294,294.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,002,017.60	\$ 1,242,450.00	\$ 3,244,467.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	64	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00
ÚTILES ESCOLARES	62	\$ 700.00	ANUAL	\$ 43,400.00	\$ 43,400.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPULJO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	43	\$ 978.00	ANUAL	\$ 42,054.00	\$ 42,054.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,430	\$ 24.45	ANUAL	\$ 34,963.50	\$ 34,963.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 841,243.00

TOTAL PRESTACIONES

19,980,888.15

0329/25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 41,453,167.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 19,980,888.15
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 61,434,055.95

[Handwritten signature]

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 30,717,028.00	\$ 30,717,028.00	\$ 61,434,056.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 30,717,028.00	\$ 30,717,028.00	\$ 61,434,056.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,346,107.00	\$ 3,346,107.00	\$ 6,692,214.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,346,107.00	\$ 3,346,107.00	\$ 6,692,214.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 34,063,135.00	\$ 34,063,135.00	\$ 68,126,270.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

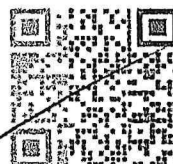
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 53,372.55	\$ 266,862.75	\$ 3,202,353.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 37,853.45	\$ 75,706.90	\$ 908,482.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 27,506.80	\$ 247,561.20	\$ 2,970,734.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	17	\$ 417,602.15	\$ 661,284.80	\$ 7,935,417.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 20,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 18,714.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 20,968.40	\$ 104,842.00	\$ 1,258,104.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	820	\$ 483.00	\$ 396,060.00	\$ 4,752,720.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 191,495.40	\$ 500,902.00	\$ 6,010,824.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	Nº DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	8	\$ 14,656.20	\$ 117,249.60	\$ 1,406,995.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529.80	\$ 11,529.80	\$ 138,357.60
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,153.30	\$ 54,979.80	\$ 659,757.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.60
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 7,516.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,612.05	\$ 7,612.05	\$ 91,344.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	21	\$ 256,685.30	\$ 223,632.30	\$ 2,755,587.60

TOTAL SUELDOS

\$ 15,701,829.20

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

0329/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 881,713.07	\$ 667,869.33	\$ 306,176.40	\$ 1,855,758.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 220,428.27	\$	\$	\$ 220,428.27
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	\$ 400,721.60	\$ 163,705.84	\$ 584,427.44
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,010,949.86	\$ 599,279.15	\$ 274,732.08	\$ 1,884,961.10
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 321,942.41	\$ 190,843.66	\$ 87,489.81	\$ 600,275.98
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,580.60	\$ 7,310.37	\$ 3,187.80	\$ 13,078.77
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,020.00	\$ 2,889.47	\$ 1,260.00	\$ 5,169.47
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 506,995.92	\$ 300,541.20	\$ 137,779.38	\$ 945,316.50
RETIRO ¹²	2%	\$ 158,708.35	\$ 120,216.48	\$ 55,111.75	\$ 334,036.58
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,104,338.48	\$ 2,289,671.27	\$ 1,049,443.16	\$ 6,443,452.91

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 347,886.00	\$ 430,716.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 339,480.00	\$	\$ 339,480.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 44,919.00	\$	\$ 44,919.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 168,756.00	\$	\$ 168,756.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 635,986.00	\$ 347,886.00	\$ 983,871.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	820	\$ 24.45	ANUAL	\$ 20,049.00	\$ 20,049.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 306,547.50

TOTAL PRESTACIONES

7,733,871.41

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 16,701,829.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 7,733,871.41
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 24,435,700.61

[Handwritten signature]

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 12,217,850.00	\$ 12,217,850.00	\$ 24,435,700.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 12,217,850.00	\$ 12,217,850.00	\$ 24,435,700.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 146,988.00	\$ 146,988.00	\$ 293,976.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 146,988.00	\$ 146,988.00	\$ 293,976.00

[Handwritten signature]

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 12,364,838.00	\$ 12,364,838.00	\$ 24,729,676.00

[Handwritten signature]

NOTAS AL PRESUPUESTO:

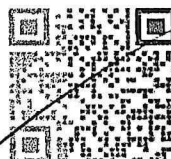
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 53,372.55	\$ 160,117.65	\$ 1,921,411.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 27,506.80	\$ 82,520.40	\$ 990,244.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 417,602.15	\$ 313,792.00	\$ 3,765,504.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	1	\$ 18,714.80	\$ 18,714.80	\$ 224,577.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,968.40	\$ 83,873.60	\$ 1,006,483.20
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	440	\$ 483.00	\$ 212,520.00	\$ 2,550,240.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 191,405.40	\$ 315,108.40	\$ 3,781,300.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.55	\$ -	\$ -
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	\$ 73,281.00	\$ 879,372.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,163.30	\$ 54,979.80	\$ 659,757.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885.65	\$ 7,885.65	\$ 94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,710.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	13	\$ 256,685.30	\$ 143,614.35	\$ 1,723,372.20

TOTAL SUELDOS

\$ 9,270,177.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 418,389.33	\$ 420,144.53	\$ 191,485.80	\$ 1,030,019.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 104,597.33	\$	\$	\$ 104,597.33
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	\$ 252,066.72	\$ 114,891.48	\$ 366,978.20
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 456,111.23	\$ 376,995.89	\$ 171,820.21	\$ 1,004,927.13
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 145,251.07	\$ 120,056.30	\$ 54,717.07	\$ 320,024.44
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 4,274.37	\$ 1,973.40	\$ 7,310.37
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,689.47	\$ 760.00	\$ 2,869.47
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 228,741.84	\$ 189,065.04	\$ 86,168.61	\$ 503,975.49
RETIRO ¹²	2%	\$ 75,310.08	\$ 75,626.02	\$ 34,467.44	\$ 185,403.54
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,429,883.48	\$ 1,439,938.14	\$ 656,304.01	\$ 3,526,125.64

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 82,830.00	\$ 215,358.00	\$ 298,188.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 182,160.00	\$	\$ 182,160.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	624.40	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 8,191.80	\$	\$ 8,191.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 35,935.20	\$	\$ 35,935.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 90,552.00	\$	\$ 90,552.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 399,669.00	\$ 215,358.00	\$ 615,027.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	3	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 4,200.00	\$ 50,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	1	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 2,630.00	\$ 2,630.00
LENTES	5	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
ÚTILES ESCOLARES	10	\$ 700.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$ 978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	440	\$ 24.45	ANUAL	\$ 10,758.00	\$ 10,758.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 125,526.50

TOTAL PRESTACIONES					4,266,679.14
--------------------	--	--	--	--	--------------

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 9,270,177.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,266,679.14
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 13,536,856.14

[Handwritten signature]

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,768,428.00	\$ 6,768,428.00	\$ 13,536,856.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,768,428.00	\$ 6,768,428.00	\$ 13,536,856.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 729,436.00	\$ 729,436.00	\$ 1,458,872.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 729,436.00	\$ 729,436.00	\$ 1,458,872.00

[Handwritten signature]

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,497,864.00	\$ 7,497,864.00	\$ 14,995,728.00

[Handwritten signature]

NOTAS AL PRESUPUESTO:

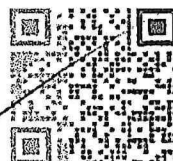
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Educación
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA/DEPUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	\$ 71,153.95	\$ 71,153.95	\$ 853,847.40
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 53,372.55	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	2	\$ 53,372.55	\$ 106,745.10	\$ 1,280,941.20
SUBDIRECTOR DE AREA	1	\$ 37,853.45	\$ 37,853.45	\$ 454,241.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 27,506.80	\$ 137,534.00	\$ 1,650,408.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	9	\$ 417,602.15	\$ 353,298.50	\$ 4,239,438.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA/DEPUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 24,240.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,693.20	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 33,634.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,689.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	7	\$ 18,714.80	\$ 131,003.60	\$ 1,572,043.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,968.40	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,202.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,622.65	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,184.70	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 430.65	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	450	\$ 483.00	\$ 217,350.00	\$ 2,608,200.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 541.10	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 191,405.40	\$ 348,353.60	\$ 4,190,243.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA/DEPUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.90	\$ -	\$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,019.65	\$ -	\$ -
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	\$ 73,281.00	\$ 879,372.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,529.80	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,172.50	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 9,163.30	\$ 36,653.20	\$ 439,838.40
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80	\$ 15,439.60	\$ 185,275.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$ 92,637.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,719.80	\$ 7,719.80	\$ 92,637.60
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 7,518.95	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,710.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	13	\$ 256,685.30	\$ 140,813.40	\$ 1,689,760.80

TOTAL SUELDOS

\$ 10,109,442.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 471,048.67	\$ 464,471.47	\$ 187,751.20	\$ 1,123,271.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 117,762.17			\$ 117,762.17
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 276,682.88	\$ 112,650.72	\$ 391,333.60
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 521,929.50	\$ 416,770.25	\$ 168,469.15	\$ 1,107,168.90
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 166,211.25	\$ 132,722.72	\$ 53,649.91	\$ 352,583.88
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,366.20	\$ 4,657.86	\$ 1,973.40	\$ 7,997.46
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 1,841.05	\$ 780.00	\$ 3,161.05
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 261,750.00	\$ 209,012.16	\$ 84,488.04	\$ 555,250.20
RETIRO ¹²	2%	\$ 84,788.76	\$ 83,604.86	\$ 33,795.22	\$ 202,188.84
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,625,396.54	\$ 1,591,763.26	\$ 643,557.63	\$ 3,860,717.43

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$ 115,962.00	\$ 215,358.00	\$ 331,320.00
DESPENSA (HORASHSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 186,300.00		\$ 186,300.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 57,342.60		\$ 57,342.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORASHSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 92,610.00		\$ 92,610.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 492,214.60	\$ 215,358.00	\$ 667,572.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	5	\$ 1,400.00	MENSUAL	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTE	5	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
ÚTILES ESCOLARES	5	\$ 700.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	\$ 978.00	ANUAL	\$ 6,846.00	\$ 6,846.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	450	\$ 24.45	ANUAL	\$ 11,002.50	\$ 11,002.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTIVO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 160,457.00

TOTAL PRESTACIONES

4,688,747.03

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,109,442.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,688,747.03
TOTAL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 14,798,189.03

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,399,095.00	\$ 7,399,095.00	\$ 14,798,190.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 7,399,095.00	\$ 7,399,095.00	\$ 14,798,190.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 270,543.00	\$ 270,543.00	\$ 541,086.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 270,543.00	\$ 270,543.00	\$ 541,086.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,669,638.00	\$ 7,669,638.00	\$ 15,339,276.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



OPERADO

SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

0329/25

4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

"LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2025
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2025-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2025-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2025-3: Cuatrimestre Sept-Dic.
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular "C" • Profesor de Asignatura
13	Descripción complementaria del Puesto	Texto(100)	En su caso y de conformidad con la categoría de puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director de Área: Director de Administración
14	Último grado de Estudios	Numérico	De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales. 4. En su caso, Otro: especificar

OPERADO

SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

0329/25

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

"LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2025
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2025-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2025-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2025-3: Cuatrimestre Sept-Dic.

OPERADO

SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

0329/25

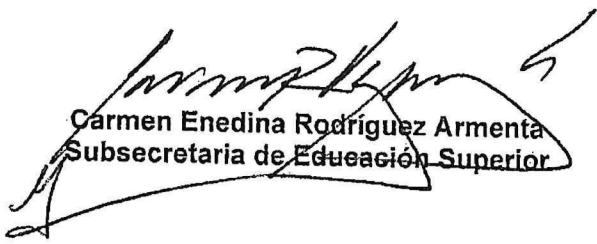
No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
7	Segundo Apellido	Texto(50)	
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadia 3. Baja Temporal 4. Egresado

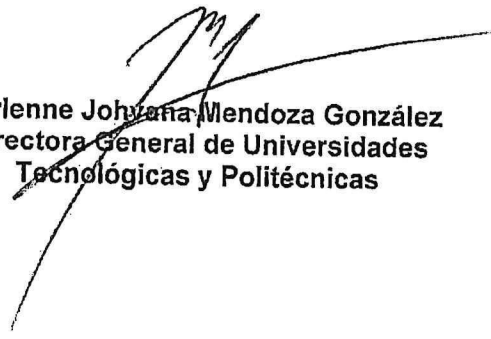
0329/25

0329/25

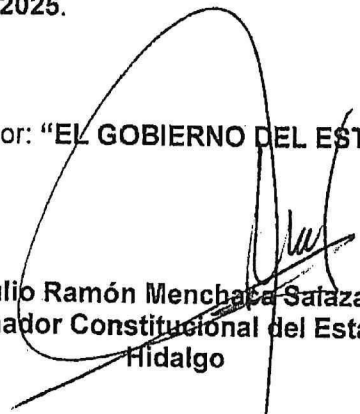
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente ANEXO TÉCNICO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **31 de enero de 2025**.

Por: "LA SEP"


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Subsecretaria de Educación Superior


Marlenne Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

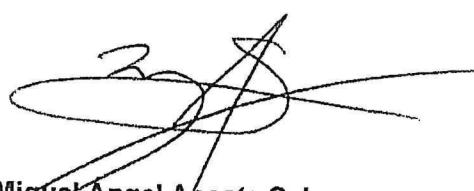
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de
Hidalgo


Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública
Estado de Hidalgo


María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda
del Estado de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Huasteca Hidalguense

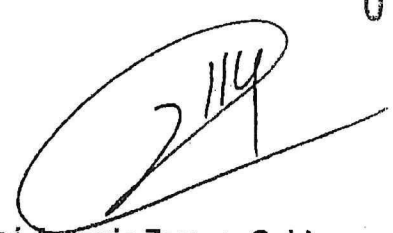

Edgar Manuel Castillo Flores
Rector de la Universidad Tecnológica Minera
de Zimapán


Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de
Mineral de la Reforma


Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Sierra Hidalguense

0329/25


Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Tula Tepeji


José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tulancingo


Leoncio Marañón Priego
Rector de la Universidad Tecnológica del
Valle del Mezquital


Nadia Flores Meléndez
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



María Guadalupe Mayorga Gómez <maria.mayorga@utsh.edu.mx>

Fwd: Notificación de Recursos Recibidos

1 mensaje

Administración y Finanzas <administracionyfinanzas@utsh.edu.mx>

7 de abril de 2025, 11:14

Para: Cesario Domingo Senobio <cesareo.domingo@utsh.edu.mx>, María Guadalupe Mayorga Gómez <maria.mayorga@utsh.edu.mx>

Favor de integrar la información en tiempo y forma.

Saludos!!

MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presente correo fue enviado con base en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo:

Artículo 8.- Los mensajes de datos generados, enviados, recibidos o archivados por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, tendrá la misma validez y eficacia jurídica, que la Ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel.

Artículo 11.- Para que un mensaje de datos se considere enviado y recibido, se requiere de un acuse de recibo electrónico, generado por el sistema de información del destinatario, lo anterior atendiendo al principio de recepción.

----- Forwarded message -----

De: **Beder Rodríguez Villegas** <beder.rodriguez@utsh.edu.mx>

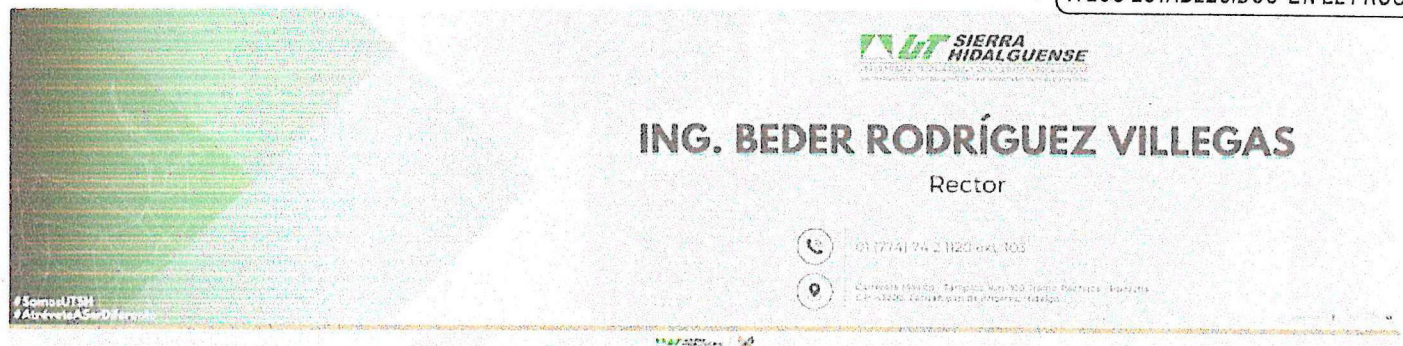
Date: lun, 7 abr 2025 a las 11:11

Subject: Fwd: Notificación de Recursos Recibidos

To: Administración y Finanzas <administracionyfinanzas@utsh.edu.mx>

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



El presente correo fue enviado con base en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo:

Artículo 8.- Los mensajes de datos generados, enviados, recibidos o archivados por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, tendrá la misma validez y eficacia jurídica, que la Ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel.

Artículo 11.- Para que un mensaje de datos se considere enviado y recibido, se requiere de un acuse de recibo electrónico, generado por el sistema de información del destinatario, lo anterior atendiendo al principio de recepción.

----- Mensaje reenviado -----

De: **LIC. EDGAR GERARDO CORTES OLMOS** <edgar.cortes@seph.gob.mx>

Fecha: El lun, 7 de abr de 2025 a la(s) 11:10 a.m.

Asunto: RV: Notificación de Recursos Recibidos

Para: Amalia Santillán Arias <rectoria@utt.edu.mx>, Aarón Martín Martínez (UTTT) <finanzas@utt.edu.mx>, contabilidad.utt@gmail.com <contabilidad@utt.edu.mx>, rectoria@utectulancingo.edu.mx <rectoria@utectulancingo.edu.mx>, Humberto Angeles <utectulancingo.edu.mx> <humbertoangeles@utectulancingo.edu.mx>, yulissamunoz@utectulancingo.edu.mx <yulissamunoz@utectulancingo.edu.mx>, rectoria@utvam.edu.mx <rectoria@utvam.edu.mx>, Celia Gómez Serrano <d.finanzas@utvam.edu.mx>, Alejandro Rivera Cervantes <subdir.finanzas@utvam.edu.mx>, rectoria@uthh.edu.mx <rectoria@uthh.edu.mx>, BERNARDO MIGUEL PÉREZ MONTIEL <finanzas@uthh.edu.mx>, Contabilidad Uthh <contabilidad@uthh.edu.mx>, Yanet de la Cruz Olivares <yanet.delaCruz@uthh.edu.mx>, Rectoría UTMV <rectoria@utvm.edu.mx>, María Estela Rubio Martínez <mrubio@utvm.edu.mx>, RICARDO RIOS BADILLO <rrios@utvm.edu.mx>, beder.rodriguez@utsh.edu.mx <beder.rodriguez@utsh.edu.mx>, edwin.sanroman@utsh.edu.mx <edwin.sanroman@utsh.edu.mx>, rectoria@utmz.edu.mx <rectoria@utmz.edu.mx>, C.P. MARCO ANTONIO BALANDRANO MENESES <administracion.finanzas@utmz.edu.mx>, LIC. Eva María Mendoza García (UTMZ) <finanzas@utmz.edu.mx>, rectoria@utmir.edu.mx <rectoria@utmir.edu.mx>, Maria de Lourdes García Gómez

<direccion.administrativa@utmir.edu.mx>, Finanzas UTMiR <finanzas@utmir.edu.mx>, fcabreracanales@gmail.com
<fcabreracanales@gmail.com>, erika.escorcia@hidalgo.gob.mx <erika.escorcia@hidalgo.gob.mx>
Cc: DR. DANIEL FRAGOSO TORRES <daniel.fragoso@seph.gob.mx>, FERNANDO GOMEZ ESPINOSA
<fernando.gomez@seph.gob.mx>

**Titulares de las Universidades Tecnológicas
Publicas del Estado de Hidalgo.**

At'n Titulares Administrativos
de las Universidades
Tecnológicas

En seguimiento de la gestión de los recursos, me permito replicar el correo referente a la notificación de los recursos correspondientes al programa **UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025 - UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO**, con la finalidad de que realicen las gestiones pertinentes en tiempo y forma, ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Sin más por el momento envió un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Edgar Gerardo Cortes Olmos.
Enlace de OPD'S

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UT DE TULA-TEPEJI	28,237,707.00	28,237,707.00
1	UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UT DE TULANCINGO	12,600,434.00	12,600,434.00
1	UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UT DEL VALLE DEL MEZQUITAL	17,227,278.00	17,227,278.00
1	UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UT DE LA HUASTECA HIDALGUENSE	18,287,562.00	18,287,562.00
1	UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UT DE LA SIERRA HIDALGUENSE	13,625,254.00	13,625,254.00
1	UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UT DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	4,945,935.00	4,945,935.00

1	UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UT MINERA DE ZIMAPÁN	2,999,145.00	2,999,145.00
1	UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UT DE MINERAL DE LA REFORMA	3,067,855.00	3,067,855.00
		Subtotal	100,991,170.00
		Total	100,991,170.00

De: Dirección General de Recaudación <dg.recaudacion@hidalgo.gob.mx>

Enviado: lunes, 7 de abril de 2025 10:30

Para: LIC. EDGAR GERARDO CORTES OLMOS <edgar.cortes@seph.gob.mx>; DIRECCION TECNICA SSEMSYS <dirtecnica_ssemsys@seph.gob.mx>; guillermo.huerta@hidalgo.gob.mx <guillermo.huerta@hidalgo.gob.mx>; eliaecb@hidalgo.gob.mx <eliaecb@hidalgo.gob.mx>; karina.barrios@hidalgo.gob.mx <karina.barrios@hidalgo.gob.mx>; sergio.guerrero@hidalgo.gob.mx <sergio.guerrero@hidalgo.gob.mx>; ilse.ramirez@hidalgo.gob.mx <ilse.ramirez@hidalgo.gob.mx>; planeacionfinanciera@hidalgo.gob.mx <planeacionfinanciera@hidalgo.gob.mx>; direccion.tesoreria@hidalgo.gob.mx <direccion.tesoreria@hidalgo.gob.mx>; juana.lara@hidalgo.gob.mx <juana.lara@hidalgo.gob.mx>; claudia.escorza@hidalgo.gob.mx <claudia.escorza@hidalgo.gob.mx>; lilia.catano@hidalgo.gob.mx <lilia.catano@hidalgo.gob.mx>; irisvhh@hidalgo.gob.mx <irisvhh@hidalgo.gob.mx>; marcelaho@hidalgo.gob.mx <marcelaho@hidalgo.gob.mx>; normalozada@hidalgo.gob.mx <normalozada@hidalgo.gob.mx>; MTRA. JUANY GUTIERREZ CHAVEZ <juany.gutierrez@seph.gob.mx>; operaciondgmypsrp@hidalgo.gob.mx <operaciondgmypsrp@hidalgo.gob.mx>; ricardo.rubio@hidalgo.gob.mx <ricardo.rubio@hidalgo.gob.mx>; karla.sanchez@hidalgo.gob.mx <karla.sanchez@hidalgo.gob.mx>; elsa.morales@hidalgo.gob.mx <elsa.morales@hidalgo.gob.mx>

Asunto: Notificación de Recursos Recibidos

Pachuca de Soto, Hgo, a 7 de Abril 2025

Presente

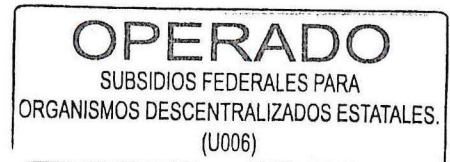
Por medio del presente me permito informar a Usted, que el día 07/04/2025, recibimos recursos de UR 514-U006 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL MARZO 2025-UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, por la cantidad de \$100,991,170.00 en la cuenta de cheques BBVA BANCOMER, S.A., número 0124492285 - PP U-006 2025 UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, por lo anterior solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que realice la gestión para su ministración a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones aplicables a dicho fondo y así evitar observaciones de los entes fiscalizadores.

El trámite deberá realizarse ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de acuerdo a los Manuales de Normas y Lineamientos para el ejercicio de los Recursos de Programas de Inversión y del Gasto de Operación de los Programas y Proyectos 2025 de esta Secretaría de Hacienda, en sus apartados "Responsabilidades de los Titulares Administrativos o Equivalentes".

Agradeceré confirme la recepción del presente correo electrónico, esto con la finalidad de mejorar la eficiencia en el proceso de notificación de información y/o agilizar los trámites para el ejercicio de los recursos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

7/4/25, 11:16 a.m.

Correo de Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense - Fwd: Notificación de Recursos Recibidos

L.A. Elia Elizabeth Callejas Ballesteros
Directora General de Recaudación

OPERADO
SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

acuse

Oficio No. UTSH/OR/DAF/0052-25

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo,

a 10 de enero 2025

Asunto: Notificación de Cuenta Bancaria

M.A. Norma Olivia Lozada Pérez
Subsecretaría de Egresos de la
Secretaría de Hacienda
Presente.

AT'N: Dirección General de Tesorería
de la Secretaría de Hacienda del
Estado de Hidalgo

Por medio del presente, me permito remitir los datos bancarios de esta Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense para la ministración de recursos FEDERALES correspondientes el ejercicio 2025, adjuntando al presente las copias fotostáticas legibles de: cedula de identificación fiscal, certificado bancario y copia de identificación oficial.

Titular de la Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Clave Bancaria Estandarizada	Núm. de Sucursal	Núm. de Cuenta Bancaria	Núm. de Plaza
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	Santander	014313180003214027	5328	18-00032140-2	0974
R.F.C.	Domicilio Fiscal	Teléfono de Contacto	Correo Electrónico	Programa	Ejercicio Fiscal
UTS970701HT4	Carr. México - Tampico Km.100 Tramo Pachuca-Huejutla Zacualtipán Hgo. C.P. 43200	7747421120 Ext. 102/161 7711911513 7711153748	marco.gonzalez@utsh.edu.mx administracionyfinanzas@utsh.edu.mx	Subsidio Federal	2025

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Ing. Beder Rodríguez Villegas
Rector

"Atrévete a ser diferente"

OPERADO

SUBSIDIOS FEDERALES PARA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.
(U006)

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

C.c.p. Archivo-UTSH
BRV/MDGC/cds

